



FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

ASESORA: DRA. DANIA VALENTINA MENA ARZÚ

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

**EVALUACIÓN DEL ACCESO DE LAS ORGANIZACIONES
DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LA MUJER A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA EN SAN PEDRO SULA**

GRUPO # 1

INTEGRANTES:

JOHN JAIRO VALENCIA VALLADARES - 21541128

GABRIELA ALEJANDRA SANABRIA CARRILLO - 21441203

FECHA DE ENTREGA: 30/04/2020

ÍNDICE DE CONTENIDO

<i>RESUMEN</i>	<i>iv</i>
<i>PALABRAS CLAVE</i>	<i>1</i>
<i>INTRODUCCIÓN</i>	<i>1</i>
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1. Enunciado del problema	2
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. Pregunta general	3
1.2.2. Preguntas específicas.....	3
2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
2.1. Objetivo general	3
2.2. Objetivos específicos	3
3. JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
3.1. Justificación	4
3.2 Delimitación de la investigación.....	4
4. MARCO TEÓRICO	5
4.1 Contexto histórico del Derecho de Acceso a la Información Pública en Honduras	5
4.2 Creación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Latinoamérica y Honduras.....	7
5. TIPO DE INVESTIGACIÓN	9
6. METODOLOGÍA	9
6.1 Enfoque de la investigación	9
6.2 Método de investigación.....	10

6.3 Instrumento de recolección de información.....	10
7. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	11
8. ANÁLISIS DE DATOS Y RESULTADOS.....	11
8.1. Oficina Municipal de la Mujer.....	11
8.2. Centro de Derechos de la Mujer (CDM).....	12
8.3. Fiscalía Especial de la Mujer.....	13
8.4. Foro de Mujeres por la Vida.....	14
8.5. Colectivo Unidad Color Rosa.....	15
8.6. Tabla de Instituciones.....	15
9. CONCLUSIONES.....	17
10. FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	19
11. BIBLIOGRAFÍA.....	19
12. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	20
13. ANEXOS.....	22

Índice de Tablas

8.6. Tabla 1: Comparación de Instituciones	15
---	-----------

RESUMEN

El acceso a la información pública es un derecho humano al que todos deberían tener acceso, lamentablemente en Honduras se desconoce mucho este derecho por parte de la mayoría de la población. En un reciente estudio se reveló que cada 6 de 10 hondureños desconocen la existencia de la Ley de Transparencia que garantiza el acceso a la información pública (Asociación para una Sociedad más Justa, 2017). En base a esta problemática la presente investigación tiene como objetivo determinar si las instituciones defensoras de los derechos de la mujer en la ciudad de San Pedro Sula tienen acceso a la información que necesitan para llevar a cabo su labor.

En cuanto a la metodología, ésta se fundamenta en una investigación de tipo cualitativa utilizando las entrevistas a profundidad como instrumento para la recolección de información, estas fueron aplicadas a expertas dentro de las cinco organizaciones, realizando preguntas concretas que conforme se va hablando sobre el tema se profundiza cada vez más. Asimismo, se realiza un análisis de los resultados obtenidos por medio del instrumento aplicado para determinar si las organizaciones tienen acceso a la información pública. Uno de los principales resultados fue que todas las organizaciones tenían conocimiento sobre la Ley de transparencia, que por medio de ella se ha logrado conseguir información de manera eficiente.

PALABRAS CLAVE

- Instituciones; Derechos de la mujer; Ley de acceso a la información pública.

INTRODUCCIÓN

El derecho de acceso a la información pública no es solo un derecho, es una herramienta indispensable para la satisfacción de otros derechos y principios constitucionales, así como para el diseño y ejecución de políticas y mecanismos de prevención de la corrupción (Curich, 2016). Actualmente en Honduras el número de personas que desconocen de la existencia del derecho que permite el acceso a la información pública es bastante alto, siendo 6 de cada 10 hondureños los cuales desconocen la existencia de la Ley de Transparencia, desaprovechando el uso de un derecho que la ley respalda (Asociación para una Sociedad más Justa, 2017). De acuerdo con lo anterior, la falta de conocimiento de sus propios derechos hace que los ciudadanos acudan a instituciones para pedir ayuda por diferentes tipos de problemas. Las instituciones deberían de tener acceso a la información pública para ejecutar de manera eficiente su labor. Para segmentar un poco la población que se estudia, la presente investigación tratará con organizaciones que velan por los derechos de la mujer en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras.

Además de indagar en si se cumple la ley de acceso a la información pública o no, esta investigación permite comprender si las organizaciones entrevistadas tienen un conocimiento de la Ley de Transparencia que respalda el derecho de acceso a la información pública, y en caso de conocerla, investigar si se aplica de forma eficiente. Por consiguiente, para efectos del presente estudio, se busca determinar si las instituciones defensoras de los derechos de la mujer han logrado tener acceso a la información pública de forma rápida y sin ningún tipo de restricción; para lo que se aplicaron entrevistas a profundidad a las representantes de cinco organizaciones dentro del casco urbano de la ciudad de San Pedro Sula.

EVALUACIÓN DEL ACCESO DE LAS ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LA MUJER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN SAN PEDRO SULA

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Enunciado del problema

“El derecho de acceso a la información es el derecho de toda persona a solicitar y obtener información en poder de las administraciones públicas, es un derecho fundamental para el desarrollo pleno de una sociedad democrática” (Organización de los Estados Americanos, 2013). La problemática entra cuando no existe un conocimiento de este derecho ni de las leyes que lo respaldan. En Honduras desde el año 2006 se creó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual garantiza el acceso a la información a todos los ciudadanos. De acuerdo con un estudio realizado por la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), en el 2017, 6 de cada 10 hondureños desconocían la existencia de la Ley de Transparencia. Dentro de la investigación realizada, 56% de los consultados creía que en Honduras aún no existía una Ley de Transparencia y un 46% sostenía que en Honduras aún no existía un Instituto de Acceso a la Información Pública (Asociación para una Sociedad más Justa, 2017).

La falta de conocimiento de la Ley de Transparencia por parte de la mayoría de la población implica que tampoco se tiene un conocimiento al derecho de acceso a la información que todos tienen como ciudadanos. A raíz de esta falta de conocimiento, nace el interés de investigar si las instituciones que brindan ayuda a una gran cantidad de personas tienen acceso a la información que necesitan para llevar a cabo su labor ayudando a cada persona que solicita ayuda, de igual manera determinar si la Ley de transparencia se está cumpliendo.

1.2. Formulación del problema

Con el propósito de generar información valiosa en el campo de conocimiento en el que se enmarca esta investigación, se formularon las siguientes preguntas.

1.2.1. Pregunta general

¿Cómo se valora el acceso a la información pública por parte de las organizaciones defensoras de los derechos de la mujer en San Pedro Sula?

1.2.2. Preguntas específicas

- ¿Tienen conocimiento previo sobre la Ley de Transparencia las organizaciones defensoras de los derechos de la mujer en San Pedro Sula, y si es afirmativo, cuál ha sido el uso que se le ha dado por estas mismas a dicha ley?
- ¿Cuál ha sido el procedimiento que se lleva a cabo para solicitar información pública por parte de las organizaciones que velan por los derechos de la mujer?
- ¿Cuál ha sido el tiempo para la obtención de la información pública?
- ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las organizaciones que velan por los derechos de las mujeres en el ejercicio del derecho de acceso a la información?

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Objetivo general

Identificar cuál ha sido el valor del acceso a la información pública de las organizaciones defensoras de los derechos de la mujer en San Pedro Sula.

2.2. Objetivos específicos

- Identificar el conocimiento de la Ley de Transparencia por parte de las organizaciones defensoras de los derechos de la mujer y si esta ha sido de utilidad para las mismas.
- Describir el proceso que se lleva a cabo para la solicitud de información.

- Determinar el tiempo estipulado para la obtención de la información pública.
- Identificar los obstáculos que han tenido las instituciones de derechos de la mujer en San Pedro Sula a la hora de obtener la información solicitada.

3. JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Justificación

La investigación propuesta busca mediante la aplicación de entrevistas a profundidad conocer si la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se ha ejecutado de forma correcta al momento de proporcionar la información solicitada por parte de las instituciones que velan por los derechos de la mujer en la ciudad de San Pedro Sula. Esto puede ser útil para que estudiantes e instituciones que velan por Derechos Humanos puedan tener esta investigación como base al momento de querer solicitar cualquier tipo de información pública, de esta forma se pueda tener conocimiento del proceso de solicitud de información, así como el tiempo que esta toma.

El tipo de justificación utilizada es la práctica debido a que se busca dar una respuesta a un problema, el cual en este caso sería la falta de información pública. La importancia de esta investigación radica, entonces, en dar a conocer las limitaciones que tienen las organizaciones defensoras de los derechos de la mujer para el acceso a la información.

3.2 Delimitación de la investigación

La presente investigación se enfocará en analizar el espacio geográfico determinado de la ciudad de San Pedro Sula. La duración de la investigación se llevará a cabo en un período de 3 meses, el cual estará comprendido desde el mes de enero hasta el mes de marzo del año 2020. Por último, el objetivo de análisis en el cual se enfocará el estudio será determinar si las instituciones tienen acceso a la información que necesitan para llevar a cabo su labor, y también determinar si la Ley de transparencia se está cumpliendo.

Dentro de las dificultades se considera importante mencionar los siguientes puntos

- Al momento de escoger el tema de investigación, se experimentaron dificultades; se escogieron temas los cuales era físicamente complicado conseguir la información necesaria y el tiempo no era suficiente. Por lo tanto, se seleccionó un nuevo tema con enfoque dentro de casco urbano para que se pudiese tener más facilidad se conseguir resultados.
- En cuanto al alcance de todas las instituciones que velan por los derechos de la mujer, tres de ellas (CARITAS, Ciudad Mujer & Tejedoras de Sueños) no tenían información de su ubicación en internet o quedaban muy alejadas del casco urbano, por lo que se entrevistó a las cinco organizaciones dentro de la ciudad y las cuales tenían información en diferentes plataformas para poder contactarlas.

4. MARCO TEÓRICO

4.1 Contexto histórico del Derecho de Acceso a la Información Pública en Honduras

Es muy interesante que el punto de partida de este trabajo sea la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, ya que esta fue creada con el fin de tener un instrumento que garantice el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas a participar en la gestión de los asuntos públicos, una Ley que no existía antes. La Ley define el derecho de acceso a la información pública de la siguiente forma: “El derecho que tiene todo ciudadano para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas previstas en la presente Ley, en los términos y condiciones de la misma” (Tribunal Superior de Cuentas, 2007).

En la actualidad un total de 23 países latinoamericanos y caribeños cuentan con leyes de transparencia y acceso a la información, Honduras siendo uno de ellos. Sin embargo, no fue hasta el año de 1957 en el que la Constitución de la República expresamente consagra la libertad de información en el Artículo 83, que dice así:

“La libertad de expresión del pensamiento e información son inviolables. Este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y el de transmitirlas y difundirlas por cualquier medio de expresión.” (Tribunal Superior de Cuentas, 2007)

Ante el reconocimiento del derecho de acceso a la información pública se incluye la transparencia y la rendición de cuentas, que desaparece con la vigencia de la Constitución Política del año 1965, que se mantiene en la actual Constitución, vigente desde el año 1982 (Instituto de Acceso a la Información Pública, 2006). Es importante comprender la función de rendición de cuentas, ya que es un derecho que tienen todos los ciudadanos para tener conocimiento de las acciones que se llevan a cabo con los fondos públicos, que al fin y al cabo vienen de impuestos que paga el mismo pueblo. “La rendición de cuentas involucra por tanto el derecho a recibir información y la obligación correspondiente de divulgar todos los datos necesarios” (Schedler, 2008)

Después de que la transparencia y rendición de cuentas desapareciera con la última Constitución, no tomó mucho tiempo percatarse de la necesidad de transparentar las acciones gubernamentales tras el paso del huracán Mitch, que azotó devastadoramente a Honduras en 1998, exponiendo la vulnerabilidad ecológica y social de tanto Honduras como el resto de la región Centroamericana, la respuesta de la Comunidad Internacional fue pronta, generando un fuerte compromiso internacional. (Seligson, 2001)

Para ese entonces, el deseo de una Honduras transparente era fundamental para que el pueblo pudiese salir adelante después de tan lamentable catástrofe. Se anhelaba un país donde un hondureño común pudiese confiar en la infraestructura legal y estuviese seguro de que los sistemas de control para el manejo de las finanzas operaran de manera eficaz, y a raíz de esto poder tener un mayor conocimiento de la toma de decisiones y la distribución de los recursos públicos. (Seligson, 2001)

El devastador paso del Huracán Mitch dio como resultado una unión entre los gobiernos de la región Centroamericana y la Comunidad Internacional para compartir la labor de reconstruir y transformar los países afectados por medio de una asociación de largo plazo guiada por las prioridades definidas por los países centroamericanos y basada en principio que se consignaron en la llamada “Declaración de Estocolmo”. El objetivo de la declaración era el “Reconstruir y

transformar Centroamérica sobre la base de un enfoque integrado con transparencia y gobernabilidad”. (Instituto de Acceso a la Información Pública, 2006)

4.2 Creación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Latinoamérica y Honduras

La mayoría de los países del mundo tienen en su legislación nacional un decreto que permite el acceso a la información pública. En la región latinoamericana, aunque sea una zona con países en vías de desarrollo, ha sido una de las regiones que más ha podido avanzar en esta materia, incluso ha podido superar en ciertos aspectos a los países europeos según Unesco. Países como Colombia, que fue el primer país latinoamericano en adoptar una ley que garantiza específicamente el acceso público a la información, en el año 1985. Argentina también con su ley que garantiza el principio de publicidad de los actos del Gobierno en el año 1994. México que por medio de su principio de máxima publicidad y gratuidad garantiza el derecho de acceso a la información de una manera amplia y a la vez de fácil acceso a la sociedad. (Nalvarte, 2017)

Actualmente México, Brasil y Chile lideran la región en cuanto a sus leyes de acceso a la información. Las leyes de estos países tienen orígenes políticos comunes, puesto que fueron aprobadas como un rechazo deliberado del pasado autoritario reciente de esos países, y como un esfuerzo colectivo para construir salvaguardas legales para prevenir el regreso de regímenes antidemocráticos. (Nalvarte, 2017)

La ley impone estándares básicos de transparencia para todos los gobiernos estatales, igual que para gobierno federal. Pero de igual o más importancia es el hecho que la sociedad civil y los medios de comunicación participaron en el diseño y promoción de la ley, y por eso la están utilizando. (Orme, 2017)

El acceso a la información y sus leyes que la regulan pueden poner a una persona en una situación favorable al proporcionarle la información que solicite, pero a otras las pueden amenazar por hacer posible que la ley de acceso a la información se cumpla. Esto pasa en

Muchos de los países de la región latinoamericana uno de sus grandes objetivos es alcanzar amparar a los periodistas de cualquier agresión y amenazas. Por otra parte, todavía falta para que toda la región goce de estas leyes que permitan el acceso a la información pública, países como Bolivia, Costa Rica, Cuba y Venezuela todavía carecen de estas leyes, por lo que se sigue avanzando en la lucha contra la impunidad y restricción de información. (Tribunal Superior de Cuentas, 2007)

Por otro lado, según los estándares internacionales el acceso a la información pública está regulado en cada país por las leyes de libertad de información. La legislación de cada país no es la única en la que se establecen los estándares para el acceso a la información pública, existen también los instrumentos internacionales por los cuales se buscan el compromiso férreo de los gobiernos suscriptores en prevención y combate a la corrupción. Honduras ha podido ratificar varias convenciones internacionales que ha permitido gozar de regulaciones que conceden el goce del derecho a la información pública. (UNESCO, 2017)

- Declaración Universal de los Derechos Humanos emitida el 10 de diciembre de 1948, desarrolla en su artículo 19 el derecho a buscar y a pedir información
- Convención Interamericana contra la corrupción, suscrita en Caracas, Venezuela en 1,996 y ratificada por Honduras en el año 1998
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita en Mérida, México en el año 2,003 y ratificada por el gobierno de Honduras en el año 2005.

A raíz así de los acontecimientos sucedidos después del Huracán Mitch, así como los de los instrumentos ratificados con contenido encaminado a respetar los derechos humanos y por ende garantizar el derecho de acceso a la información a la sociedad en general, se creó el anteproyecto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, formulada mediante Decreto 170-2006 del 27 de noviembre de 2006. (Seligson, 2001). Es importante destacar que, en Honduras, los principales actores para la creación y aprobación de una ley de transparencia y acceso a la información pública fueron los miembros de la sociedad civil organizada. La sociedad civil en Honduras actualmente ha sido capaz de iluminar el camino hacia una sociedad mejor, así como se ha visto envuelta en la lucha contra las tendencias opresoras del Estado y por ende se han creado

leyes como la Ley de Transparencia que posibilitan el goce de los derechos humanos. (Instituto de Acceso a la Información Pública, 2006)

Junto con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se creó el Instituto de Acceso a la Información Pública como el órgano que garantiza el cumplimiento de la misma, haciéndose cargo de la regulación y control de los procedimientos y de la efectividad del acceso a la información y su custodia. El Instituto garantiza el derecho de las personas a acceder a la información y de hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones administrativas y en las relaciones del Estado con los particulares. Cabe mencionar como existen diferentes Instituciones y plataformas a las que se acude para solicitar información, por ejemplo, el Sistema de Información Electrónico de Honduras (SIELHO) que es una plataforma donde se solicita información, y esta la maneja el IAIP. (Tribunal Superior de Cuentas, 2007)

5. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio se adscribe a la investigación exploratoria, la cual tiene como propósito conocer las verdaderas implicaciones de un problema determinado, así como cuáles son los aspectos más interesantes que es pertinente abordar en una investigación. La razón por la cual esta investigación es de tipo exploratoria es porque anteriormente no se había realizado una investigación de esta temática. Dentro de la investigación exploratoria se realizan estudios mucho más libres, tratando de abordar el objeto de estudio en todas las manifestaciones y desde todos los puntos de vista posibles. En esta investigación se utilizarán las entrevistas a profundidad para poder determinar si las instituciones defensoras de los derechos de la mujer tienen acceso a la información pública que necesitan para llevar a cabo su labor.

6. METODOLOGÍA

6.1 Enfoque de la investigación

La perspectiva metodológica que se ha seguido en esta investigación ha sido la cualitativa. En esta perspectiva se pretende investigar la experiencia de las Instituciones que velan por los derechos de la mujer en San Pedro Sula al momento de solicitar información pública y qué tan

eficiente ha sido el proceso. Las vías para recolectar datos serán las entrevistas, tampoco se pretende intervenir, sino más bien evaluar la situación.

6.2 Método de investigación

Debido a que no existe hasta el día hoy una investigación sobre el acceso a la información pública por parte de las organizaciones defensoras de los derechos de la mujer, así como el interés de conocer a profundidad si estas instituciones tienen acceso a la información que necesitan para llevar a cabo su labor, se escogió el título de investigación “Evaluación del acceso de las organizaciones defensoras de los derechos de la mujer a la información pública en San Pedro Sula”. En segunda instancia, se ha desarrollado el planteamiento del problema partiendo de la falta de conocimiento sobre leyes que garantizan el acceso a la información pública por parte de la mayoría de la población. De acuerdo a un estudio realizado por la Asociación para una Sociedad más Justa, el 56% de los consultados en Honduras aún no tienen conocimiento de una Ley de Transparencia y un 46% sostiene que ‘en Honduras aún no existe un Instituto de Acceso a la Información Pública’ (Asociación para una Sociedad más Justa, 2017). Para segmentar la población estudiada en esta investigación se escogieron las organizaciones defensoras de los derechos de la mujer en la ciudad de San Pedro Sula. A partir de ese punto, se formularon las preguntas de investigación y consecuentemente se identificaron los objetivos de la misma.

El marco teórico se redactó a partir de artículos de páginas gubernamentales como la del Tribunal Superior de Cuentas, así como de artículos periodísticos y revistas académicas. A partir de tales fuentes se recolectó información general de la importancia del acceso a la información pública en Honduras y Latinoamérica. El tipo de investigación es exploratoria, debido a la falta de investigaciones previas sobre esta temática, por lo que se utilizaron entrevistas a profundidad como instrumento de recolección de datos. Las entrevistas se aplicaron a cinco organizaciones defensoras de los derechos de la mujer en la Ciudad de San Pedro Sula.

6.3 Instrumento de recolección de información

Como instrumento de recolección de información, se eligió hacer entrevistas a profundidad a expertas en la materia de cada organización, porque de esta forma se tenía la libertad de explorar puntos adicionales y al mismo tiempo se aportarían datos que permitieran comprender la situación

de las organizaciones que velan por los derechos de la mujer en cuanto al acceso que tienen a la información pública. Se entrevistaron un total de cinco personas (una por cada organización) las cuales son:

- Abogada Gabriela Galo de la Fiscalía Especial de la Mujer
- Sofía Carbajal Coordinadora de Colectivo Unidad Rosa
- Abogada Maritza Zelaya de la Oficina Municipal de la Mujer
- Abogada Merari Ávila del Centro de Derechos de Mujeres
- Andrea Paz de Observatorio del Foro de Mujeres por la Vida

Con eso en mente, se trató de entrevistar tres organizaciones más, pero por ciertas dificultades como falta de información en redes sociales sobre los respectivos contactos no fue posible. Las tres organizaciones fueron CARITAS, Ciudad Mujer y Tejedoras de Sueños.

7. POBLACIÓN Y MUESTRA

La población para este proyecto es cinco de las instituciones defensoras de los derechos de la mujer que se encuentran en la ciudad de San Pedro Sula. De igual forma, es necesario destacar tres organizaciones que no fueron entrevistadas por falta de información al momento de querer contactarlas. Las cinco instituciones a las que se tuvo acceso son:

- Oficina Municipal de la Mujer
- Centro de Derechos de la Mujer
- Fiscalía Especial de la Mujer
- Foro de Mujeres por la Vida
- Colectivo Unidad Color Rosa

Las organizaciones no entrevistadas fueron CARITAS, Ciudad Mujer y Tejedoras de Sueños

8. ANÁLISIS DE DATOS Y RESULTADOS

8.1. Oficina Municipal de la Mujer

En la Oficina Municipal de la Mujer según palabras de la abogada Maritza Zelaya, sí han escuchado anteriormente sobre la Ley de Transparencia, sin embargo, esta se maneja más que todo en las entidades municipales que manejan dinero, y no hacen uso frecuente de esta en dicha

institución. Entre las organizaciones a las que acuden para solicitar información se encuentran el Ministerio Público, el Observatorio Municipal de Seguridad Ciudadana y la Universidad Autónoma de Honduras de Tegucigalpa.

A la hora de solicitar información, normalmente se acude a las instituciones que proveen la información físicamente, en caso contrario, se hace por medio de correo electrónico. El tiempo que toma recibir la información varía, ya que no siempre es inmediato, un aproximado sería 15 días. Según esta entidad no existe ninguna forma ni mecanismo de asegurar que la información solicitada siga los procedimientos establecidos. Entre los principales obstáculos encontrados a la hora de solicitar información es que muchas veces se niega el acceso a la misma. Sin embargo, esta misma no considera que el gobierno oculte datos a propósito y que la información que obtienen es suficiente para poder brindarle la ayuda necesaria a las mujeres que acuden a sus instalaciones.

A pesar de que esta institución no hace uso de la Ley de Transparencia con frecuencia, sí consideran que esta ha mejorado el acceso a la información pública. En el caso de esta organización esta ley les ha permitido manejar cifras de violencia y femicidios para poder llevar a cabo sus objetivos con datos reales.

8.2. Centro de Derechos de la Mujer (CDM)

De acuerdo con la Abogada Merari Ávila del Centro de Derechos de la Mujer, ella ya había escuchado sobre la ley de Transparencia anteriormente. Como organización, estos acuden a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), el Instituto Nacional de la Mujer (INAM) y la Corte Suprema de Justicia en Tegucigalpa. Igualmente, esta institución hace uso de la plataforma SIELHO también conocida como Sistema de Información Electrónico de Honduras. Normalmente se obtiene respuesta de la información solicitada en un plazo de diez días, y si esto no se cumple, se aplica un recurso o un escrito ante el Instituto de Acceso a la Información Pública. Esto es muy diferente la información proporcionada por Oficina Municipal de la Mujer, donde afirman que no hay un mecanismo que asegure la obtención de la información solicitada.

El Centro de Derechos de la Mujer asegura que siempre se le da seguimiento al proceso

de solicitud de información hasta que esta sea proporcionada. Entre los principales obstáculos a los que se han enfrentado al momento de solicitar información, es la negación y la ocultación de la información solicitada. Según la Abogada Ávila, la aplicación de la Ley de Transparencia sí ha ayudado a mejorar el acceso a la información pública y la mayoría de los casos de éxito que han tenido es con el acceso a expedientes de sus representadas.

8.3. Fiscalía Especial de la Mujer

En base a lo mencionado por la abogada Gabriela Galo, el personal de la Fiscalía Especial de la Mujer sí tenía conocimiento previo sobre la Ley de acceso a la información pública. Esta organización solicita información a instituciones como la Dirección Policial de Investigación (DPI), la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) y al Registro Nacional de las Personas (RNP). Cabe recalcar que todas estas organizaciones tienen sedes tanto en San Pedro Sula como en Tegucigalpa, aunque las solicitudes de información son hechas directamente a las sedes en Tegucigalpa debido al sistema centralizado que existe en el país.

El proceso de solicitud de información por parte de esta organización, según Gabriela Galo, es un procedimiento simple a través de un documento o una petición escrita de la información que se necesita que luego se presenta a la institución que proveerá la información. Dependiendo de la información que se solicite, el tiempo de espera es por lo general una semana. Sin embargo, en el caso específico de solicitar información al Juzgado de Violencia Doméstica en Tegucigalpa, esta se recibe al día siguiente.

La abogada Galo dice, que, en su mayoría, no se tiene problemas para recibir la información solicitada, solamente que es muy frecuente que esta tarde un poco en llegar. Al igual que la Oficina de la Mujer y a diferencia de las otras instituciones (Centro de Derechos de la Mujer, Foro de Mujeres por la Vida y Colectivo Unidad Color Rosa) esta no cree que el gobierno oculte datos importantes de las instituciones y que la información que este brinda es suficiente para ayudar de forma eficiente a las mujeres en el país. Esta, al mismo tiempo afirma, que la aplicación de la Ley de Transparencia ha mejorado el acceso a la información pública y que donde más se ha visto reflejado este impacto positivo ha sido en los casos de violencia doméstica ya que se ha podido obtener información que asegura cuántas veces una mujer ha sido agredida y se ha concluido con los trámites, por ejemplo, arrestos de los agresores.

8.4. Foro de Mujeres por la Vida

Según Andrea Paz, del Foro de Mujeres por la Vida, su organización utiliza la Ley de Acceso a la Información Pública de manera constante, ya que tienen un Observatorio de Seguridad que consiste en dar seguimiento a todas las denuncias a nivel nacional sobre violencia contra mujeres y niñas. Las instituciones a las que esta organización solicita información están ubicadas en Tegucigalpa como ser el Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ), la División de Planificación Estratégica de la Calidad (DIPEGEC), el Sistema Estadístico Policial de la Secretaría de Seguridad y la Oficina de Transparencia de la Universidad Autónoma de Honduras.

Al igual que el Centro de Derechos de la Mujer, esta institución hace uso de la plataforma SIELHO y solicitudes directas o por escrito para obtener información. Estas dos instituciones también coinciden en que el tiempo de espera para obtener la información solicitada es de alrededor de 10 días o menos, y si esta no se obtiene en el tiempo acordado se presenta una denuncia ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para que intervenga.

Entre los principales obstáculos experimentados por esta organización al momento de solicitar información está el hecho de que en muchas ocasiones la información no es entregada en el tiempo que establece la ley (10 días hábiles). En ocasiones se entrega información incorrecta solo para salir del procedimiento, pero no es la que se ha solicitado. De igual forma los principales directores del sistema de justicia han girado memorándum para que las fiscalías, postas de policía y juzgados no entreguen información pública a través de las oficinas locales, obligando de esta manera a que las solicitudes sean todas a través de las oficinas centrales en Tegucigalpa.

De acuerdo con los representantes de esta institución, el Estado de Honduras sí oculta información que podría ser de beneficio para las instituciones, ya que han comprobado que los datos en relación a las muertes violentas de mujeres se han manipulado. No obstante, sí creen que la Ley de Transparencia ha sido de ayuda, ya que obliga a las instancias a entregar la información, pero también consideran que el Estado aún tiene que mejorar los procesos de investigación y recolección para que la información recolectada pueda considerarse confiable. Además, destacan que, debido a la información pública que se obtiene por medio de mecanismos como la Ley de Transparencia, el Observatorio de Seguridad de las Mujeres puede seguir operando.

8.5. Colectivo Unidad Color Rosa

Sofía Carbajal, miembro del personal de Colectivo Unidad Rosa, asegura que, al igual que en las organizaciones mencionadas anteriormente, en esta ya se tenía conocimiento previo de la existencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Según Carbajal, el proceso que utilizan para solicitar información es de manera presencial en el ministerio público y todas sus fiscalías. El tiempo que se tarda Colectivo Unidad Rosa para obtener la información es de un mínimo de seis meses. Este tiempo es mucho mayor al establecido por la ley (diez días) y en comparación con las otras instituciones en las cuales el tiempo de espera es de quince días o menos.

Cuando no se recibe la información solicitada se presenta un recurso en Tegucigalpa denunciando que la institución responsable no ha proporcionado dicha información. Entre los principales obstáculos al momento de solicitar información de acuerdo con esta institución es cuando hay rotación de fiscales, ya que siempre que esto sucede se tiene que volver a comenzar el proceso. Al igual que el resto de las instituciones anteriores, a excepción de la Fiscalía Especial de la mujer, esta organización cree que el gobierno oculta información desde cifras de violencia y muertes con el fin de tener una buena reputación a nivel internacional.

A diferencia de las instituciones antes mencionadas, esta organización no cree que la Ley haya mejorado el acceso a la información pública, ya que la aplicación de las leyes en Honduras es casi nula, por lo cual estos no hacen uso de dicha ley en su organización. Sin embargo, sí relataron casos en los que han solicitado información al Ministerio Público para reubicar a personas en situaciones de riesgo fuera del país.

A continuación, se presenta la Tabla 1 que muestra un resumen de todo lo expuesto anteriormente.

8.6. Tabla 1: Comparación de Instituciones

Fuente: Elaboración propia.

<u>Institución</u>	Oficina Municipal de	Centro de Derechos de la	Fiscalía Especial de	Foro de Mujeres por la	Colectivo Unidad Color Rosa
--------------------	-------------------------	-----------------------------	-------------------------	---------------------------	--------------------------------

	la Mujer	Mujer (CDM)	Mujer	Vida	
Conocen sobre la ley de Transparencia	Si	Si	Si	Si	Si
Procedimiento para solicitar información	Normalmente se acude a las instituciones que proveen la información ya sea presencial o por medio de correo electrónico.	Para solicitar información utilizan el Sistema de Información Electrónico de Honduras (SIELHO).	A través de un documento o una petición fundamentada a (dependiendo de lo que se solicite) a la institución que proveerá la información.	Utilizan la plataforma SIELHO y mediante solicitudes directas a entes locales.	La solicitud se hace de manera presencial en el ministerio público a través de todas sus fiscalías.
Tiempo que toma recibir la información	El tiempo varía. Aproximadamente se tarda 15 días.	Normalmente en un plazo de diez días o menos la información es proporcionada.	En general toma una semana.	Toma alrededor de 10 días o menos para recibir la información.	Aproximadamente seis meses.
Principales obstáculos al momento de solicitar la información	A veces se niega o no se da a tiempo la información.	A veces se oculta y se niega la información.	La tardanza	En muchas ocasiones la información no es entregada en el tiempo	Rotación de fiscales causa que se tengan que volver a comenzar los procesos lo que

				establecido. Se entrega la información solo para salir del procedimiento, pero no es la que se ha solicitado.	causa mayores atrasos para obtener la información. A veces no hay respuesta para la información solicitada.
--	--	--	--	--	--

9. CONCLUSIONES

A través de la presente investigación se ha logrado comprender las similitudes y diferencias entre las cinco organizaciones entrevistadas con respecto al conocimiento de la Ley de Transparencia, el proceso y tiempo que toma obtener la información pública y los obstáculos que enfrentan al momento de solicitar información pública.

En base a los objetivos planteados para dicha investigación se pudo comprobar que las cinco instituciones entrevistadas tienen conocimiento previo sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, en cuanto al procedimiento de solicitud de información no todas coincidieron ya que cada una tiene su propia forma de llevar a cabo este proceso. Según la Oficina Municipal de la Mujer el proceso de solicitud de información se realiza de forma personal o mediante correo electrónico. En el caso del Centro de Derechos de la Mujer y el Foro por Mujeres de la Vida utilizan la plataforma SIELHO creado por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). En el caso de la Fiscalía Especial de la Mujer, el procedimiento que utilizan es mediante una petición escrita de la información que se necesita y se presenta a la

Institución más adecuada. Por último, Colectivo Unidad Rosa, su proceso de solicitud de información a primera instancia es de manera presencial en el ministerio público para ver qué tipo de información se solicitará.

Igualmente, como parte de la investigación se pudo confirmar que el tiempo estipulado para recibir la información es diferente en cada organización. En el caso de Centro de Derechos de la Mujer (CDM) y Foro de Mujeres por la Vida toma alrededor de 10 días o menos para recibir la información que se ha solicitado. Por otro lado, la Oficina Municipal de la Mujer cuenta con un aproximado de 15 días para obtener la información. En la Fiscalía Especial de Mujer depende de donde se solicita la información para estipular el tiempo; sin embargo, en la mayoría de las veces toma una semana. En el caso de Colectivo Unidad Color Rosa el tiempo estipulado en recibir la información solicitada es de aproximadamente seis meses.

Asimismo, se pudo comprobar que cada organización ha tenido que superar diferentes obstáculos para obtener la información solicitada. Según Oficina Municipal de la Mujer a veces se niega o no se da a tiempo la información. En el caso del Centro de Derechos de la Mujer a veces se oculta y se niega la información. Para la Fiscalía Especial de la Mujer el mayor obstáculo que se les ha presentado es la tardanza. Por otro lado, el Foro por Mujeres de la Vida, argumenta que en muchas ocasiones la información no es entregada en el tiempo establecido por la ley (10 días). Además, según estas se entrega la información solo para salir del procedimiento, pero no es la que se ha solicitado. En el caso de Colectivo Unidad Rosa estos señalan que la rotación de fiscales causa que se tengan que volver a comenzar los procesos lo que causa mayores atrasos para obtener la información y a veces no hay respuesta para la información solicitada.

Por ultimo, en base al objetivo general se pudo comprobar el valor del acceso a la información pública de las organizaciones defensoras de los derechos de la mujer. En su mayoría estas instituciones han mencionado casos en donde el uso de la Ley de acceso a la información pública ha beneficiado a víctimas de violencia doméstica, a personas en situación de riesgo donde su única opción es salir del país. Igualmente, a ellos como organizaciones se les permite manejar cifras de violencia y femicidios, así poder llevar a cabo sus objetivos con datos reales. No se pudo comprobar que los tiempos de espera han reducido, sin embargo, se pudo obtener datos de primera mano en cuanto al tiempo que establece la ley, que son 10 días avilés para que las instituciones

respondan, si esto no se cumple se aplica un recurso o un escrito ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) para penalizar la institución por no entregar la información en el tiempo establecido.

10. FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Se considera que, a partir de esta investigación, se podría tomar en cuenta distintas líneas de investigación, tales como:

- Determinar estrategias eficientes destinadas a la concientización ciudadana de sus derechos y organizaciones que los respaldan.
- Análisis amplio de la aplicación de la Ley de Transparencia junto con una comparación entre diferentes organizaciones y la aplicación de la misma.
- Análisis de las sanciones aplicadas a organismos que incumplen la Ley de Transparencia al momento de proporcionar información de casos llevados a corte.

11. BIBLIOGRAFÍA

Asociación para una Sociedad más Justa. (2017). *Hondureños desconocen Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. [http://asjhonduras.com/webhn/hondurenos-](http://asjhonduras.com/webhn/hondurenos-desconocen-existencia-de-la-ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/)

[desconocen-existencia-de-la-ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/](http://asjhonduras.com/webhn/hondurenos-desconocen-existencia-de-la-ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/)

Curich, Y. L. N. (2016). El derecho de acceso a la información pública: Contenido e importancia. *Forseti. Revista de derecho*, 6, 127–145.

<https://doi.org/10.21678/forseti.v0i6.1124>

Instituto de Acceso a la Información Pública. (2006). *ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*.

https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=NjUzNDA4OTM0NzYzNDg3MTI0NjE5ODcyMzQy

Nalvarte, P. (2017). *Leyes latinoamericanas de acceso a la información entre las mejores del mundo*. sipconnect. <https://www.sipiapa.org/notas/1211522-leyes-latinoamericanas-acceso-la-informacion-las-mejores-del-mundo>

Organización de los Estados Americanos. (2013). “*El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos*”.

<https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/CortosP8.pdf>

Orme, B. (2017). *Acceso a la información: Lecciones de la América Latina—UNESCO Digital Library*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000249837_spa

Schedler, A. (2008). *¿Qué es la rendición de cuentas?* 47.

Seligson, M. A. (2001). *Gobernabilidad y Transparencia en Honduras después del Huracán Mitch*: 106.

Tribunal Superior de Cuentas. (2007). *Ley de Transparencia y Reglamento*.

<https://portalunico.iaip.gob.hn/assets/docs/leyes/ley-de-transparencia-y-reglamento.pdf>

UNESCO. (2017). *Acerca de la libertad de información | Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*.

<http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/freedom-of-expression/freedom-of-information/about/>

12. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Inicio	Fin	Días	Estatus
-------------	--------	-----	------	---------

Propuestas de títulos de investigación	20-Jan	24-Jan	5	Completado
Revisión bibliográfica	27-Jan	31-Jan	5	Completado
Primer avance de investigación	2-Feb	7-Feb	5	Completado
Cambio de título de investigación	5-Feb	6-Feb	2	Completado
Segundo avance de investigación con nuevo título	10-Feb	14-Feb	5	Completado
Entrevistas aplicadas durante la semana	17-Feb	21-Feb	5	Completado
Prueba LPA	21-Feb	21-Feb	1	Completado
Hallazgos y conclusiones	2-Mar	10-Mar	9	Completado
Entrega de borrador final	18-Mar	25-Mar	7	Completado
Entrega documento final, poster científico y Revista Innovare	30-Mar	19-Abr	20	Completado
Total			64	

13. ANEXOS

A continuación, se presentan las preguntas formuladas para las entrevistas:

1. ¿Ha escuchado hablar sobre la Ley de Acceso a la información?
2. ¿En la actualidad a qué institución acuden las organizaciones que velan por los derechos de las mujeres para solicitar información?
3. Existe un procedimiento para la solicitud de información?
4. ¿Cuál es el proceso de solicitud de información y cuánto tiempo toma recibirla?
5. Existe alguna forma de asegurar que la información se solicite siguiendo los procedimientos establecidos?
6. ¿Basado en su experiencia como institución, ¿Cuáles son los principales obstáculos al momento de solicitar información pública al organismo competente?
7. ¿Cree que el Estado de Honduras oculta información que las Instituciones que velan por los derechos de las mujeres puedan utilizar para mejorar la vida de las mujeres que acuden a estas Instituciones? ¿Si la respuesta es afirmativa, podría comentar qué tipo de información es?
8. ¿Cree usted que con la aplicación de la Ley de transparencia se ha mejorado el acceso a la información pública?
- 9) ¿Puede dar algún ejemplo de algún caso en donde la información pública obtenida a través de la Ley de Transparencia haya sido de mucha utilidad o relevancia?